

Expediente N° 65414
T.D. 31564768

Solicitante: Estudio Echecopar S.R.L.
Asunto: Factores de Evaluación
Referencia: Formulario S/N de fecha 11.SEP.2025 – Consultas sobre la Normativa de Contrataciones Públicas.

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Representante Legal del Estudio Echecopar S.R.L. formula consultas sobre la acreditación de factores de evaluación, en el marco de la normativa de contrataciones públicas.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido o alcance de la normativa de contratación pública, planteadas en términos genéricos y vinculadas entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal g) del numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada a través de la Ley N° 32069, modificada por la Ley N° 32103 y Ley N° 32187; así como por lo establecido en el artículo 11 y los literales b) y c) del artículo 389 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

Tomando en consideración el contexto normativo al que hace alusión la consulta planteada, para su absolución se entenderá por:

Para efectos de la presente opinión se entenderá por:

- “**Ley**” a la aprobada mediante la Ley N° 32069, vigente a partir del 22 de abril de 2025.
- “**Reglamento**” al aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, vigente a partir del 22 de abril de 2025

Dicho lo anterior, las consultas formuladas son las siguientes:

2.1. “*¿Agradeceremos confirmar que, para acreditar el factor de evaluación denominado “Integridad en la contratación pública”, es suficiente que el Certificado acredite la*

implementación de un sistema de gestión antisoborno, conforme a la norma ISO 37001:2016, en la “oficina”, entendida como “área” o “unidad orgánica” o similar, que tiene a cargo actividades vinculadas con la contratación con Entidades del Estado, tales como la elaboración de propuestas, participación en procedimientos de selección y/o ejecución de contratos por parte de la empresa postora.” (Sic)

- 2.1.1. De manera preliminar, debe indicarse que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contratación pública, formuladas en términos genéricos, sin hacer alusión a situaciones particulares; en tal sentido, no es posible pronunciarse sobre la acreditación específica de un factor de evaluación.

Aclarado ello, cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 73 del Reglamento, las ofertas son evaluadas de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en las bases integradas, dichos factores tienen como objetivo permitir la selección de la mejor oferta, conforme al principio de valor por dinero. Las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica.

Así, las Bases Estándar de Licitación Pública para bienes establecen *-dentro de los factores de evaluación facultativos que pueden ser empleados por las Entidades-* criterios vinculados a la integridad, haciendo referencia a la implementación de un sistema de gestión antisoborno, según el siguiente detalle:

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno. <u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. ¹ El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ² , y estar vigente ³ a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	[Como máximo 5 puntos] Presenta Certificado ISO 37001 [...] puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

¹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Como se advierte, la acreditación de dicho factor de evaluación debe ser realizada por el postor presentando una copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

Asimismo, se precisa que el referido certificado debe corresponder a la **sede⁴, filial⁵ u oficina⁶ a cargo de la prestación**, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En este punto es importante precisar que el alcance de un sistema de gestión puede incluir la totalidad de la organización, funciones específicas e identificadas de la organización, secciones específicas e identificadas de la organización, o una o más funciones dentro de un grupo de organizaciones⁷.

En ese sentido, lo dispuesto en las Bases Estándar busca que determinar el alcance del sistema de gestión antisoborno que hubiese implementado el postor, es decir, si este se extienda a la totalidad de la organización o sólo alcanza a secciones o funciones específicas dentro de la misma, por ello, se debe identificar la sede, filial u oficina certificada. De igual modo, tratándose de una organización trasnacional o un grupo de organizaciones también se busca determinar su alcance, según la sede, filial u oficina certificada.

Por ello, al momento de evaluar el factor “Integridad en la contratación pública” se deberá verificar si la certificación otorgada alcanza a la totalidad de la organización, o en su defecto, si solo se extiende a ciertas secciones o funciones específicas de esta, en cuyo caso, será importante, por parte del postor *-de acuerdo al tipo de organización y/o estructura interna que hubiese adoptado-*, identificar y precisar aquella(s) área(s) que estará(n) cargo de **ejecutar la prestación⁸**, a efectos de que pueda acreditar adecuadamente que las mismas cuentan con la certificación del sistema de gestión antisoborno correspondiente.

- 2.2** *“Agradeceremos confirmar que no corresponde otorgar puntaje en el factor de evaluación denominado “Integridad en la contratación pública” si el Certificado acredita la implementación de un sistema de gestión antisoborno (conforme a la norma ISO 37001:2016) en “áreas” o “unidades orgánicas” cuyas funciones no corresponden a las de contratación con Entidades del Estado, tales como: almacén, tesorería, recursos humanos, marketing, entre otras.” (Sic).*

Al respecto, debe reiterarse que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contratación pública, formuladas en términos genéricos, sin hacer alusión a situaciones particulares; en tal sentido, no es posible pronunciarse sobre la acreditación específica de un factor de evaluación.

⁴ Por **Sede** puede entenderse el “lugar donde tiene su domicilio una entidad económica, literaria, deportiva, etc.” <https://dle.rae.es/sede?m=form>

⁵ El término **Filial** hace referencia a una entidad que depende otra principal. <https://dle.rae.es/filial?m=form>

⁶ El término **Oficina** hace alusión al “local donde se hace, se ordena o trabaja algo”. <https://dle.rae.es/oficina?m=form>

⁷ De acuerdo con el numeral 3.5 de la Norma Técnica Peruana - NTP-ISO 37001:2017.

⁸ De acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento, se entiende por Prestación: “La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el Reglamento.”

Sin perjuicio de lo anterior, como se ha precisado previamente, al momento de evaluar el factor “Integridad en la contratación pública” se deberá verificar si la certificación otorgada alcanza a la totalidad de la organización, o en su defecto, si sólo se extiende a ciertas secciones o funciones específicas de esta, será importante, por parte del postor -*de acuerdo al tipo de organización y/o estructura interna que hubiese adoptado*-, identificar y precisar aquella(s) área(s) que estará(n) a cargo de ejecutar la prestación, a efectos de que pueda acreditar adecuadamente que las mismas cuentan con la certificación del sistema de gestión antisoborno correspondiente.

De esta manera, cuando la certificación del sistema de gestión antisoborno sólo alcance a ciertas secciones o funciones específicas de la organización, las oficinas, áreas, dependencias o unidades comprendidas dentro de dicho alcance deberán ser quienes se encuentren a cargo de ejecutar la prestación, a efectos de que se acredite adecuadamente el referido factor “Integridad en la contratación pública”. Por el contrario, no será válida la acreditación cuando el alcance de la certificación esté referido a ciertas oficinas, áreas, dependencias o unidades que no tengan a su cargo la prestación.

- 2.3 “En el supuesto negado que el OECE concluya que el Certificado debe acreditar la implementación de un sistema de gestión antisoborno, conforme a la norma ISO 37001:2016, en la totalidad de áreas o unidades orgánicas que forman parte de la sede, filial u oficina de la empresa postora, ya sea que estén a cargo o no de la prestación, esto es que sus funciones se vinculen o no con la contratación con el Estado, agradeceremos confirmar que no corresponde otorgar puntaje si el texto del Certificado hace referencia, únicamente, a un área específica de la compañía (que no está a cargo de la prestación) y/o fue emitido certificando tal implementación solo por algunas oficinas o unidades orgánicas.” (Sic).**

Tal como se ha indicado previamente, al momento de evaluar el factor “Integridad en la contratación pública” se deberá verificar si la certificación otorgada alcanza a la totalidad de la organización, o en su defecto, si sólo se extiende a ciertas secciones o funciones específicas de esta, será importante, por parte del postor -*de acuerdo al tipo de organización y/o estructura interna que hubiese adoptado*-, identificar y precisar aquella(s) área(s) que estará(n) cargo de ejecutar la prestación, a efectos de que pueda acreditar adecuadamente que las mismas cuentan con la certificación del sistema de gestión antisoborno correspondiente.

De esta manera, cuando la certificación del sistema de gestión antisoborno sólo alcance a ciertas secciones o funciones específicas de la organización, las oficinas, áreas, dependencias o unidades comprendidas dentro de dicho alcance deberán ser quienes se encuentren a cargo de ejecutar la prestación, a efectos de que se acredite adecuadamente el referido factor “Integridad en la contratación pública”. Por el contrario, no será válida la acreditación cuando el alcance de la certificación esté referido a ciertas oficinas, áreas, dependencias o unidades que no tengan a su cargo la prestación.

3. CONCLUSIONES

- 3.1** El alcance de un sistema de gestión puede incluir la totalidad de la organización, funciones específicas e identificadas de la organización, secciones específicas e identificadas de la organización, o una o más funciones dentro de un grupo de organizaciones.
- 3.2** Al momento de evaluar el factor “Integridad en la contratación pública” se deberá verificar si la certificación otorgada alcanza a la totalidad de la organización, o en su defecto, si sólo se extiende a ciertas secciones o funciones específicas de esta, será importante, por parte del postor -*de acuerdo al tipo de organización y/o estructura interna que hubiese adoptado*-, identificar y precisar aquella(s) área(s) que estará(n) cargo de ejecutar la prestación, a

efectos de que pueda acreditar adecuadamente que las mismas cuentan con la certificación del sistema de gestión antisoborno correspondiente.

- 3.3 Cuando la certificación del sistema de gestión antisoborno sólo alcance a ciertas secciones o funciones específicas de la organización, las oficinas, áreas, dependencias o unidades comprendidas dentro de dicho alcance deberán ser quienes se encuentren a cargo de ejecutar la prestación, a efectos de que se acredite adecuadamente el referido factor “Integridad en la contratación pública”. Por el contrario, no será válida la acreditación cuando el alcance de la certificación esté referido a ciertas oficinas, áreas, dependencias o unidades que no tengan a su cargo la prestación.

Jesús María, 16 de octubre del 2025

Firmado por

PATRICIA MERCEDES SEMINARIO ZAVALA

Directora Técnico Normativa

DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

RMPP/.